ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**COORDINACIÓN GERENCIA DE LA INFORMACIÓN**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**CONTRATACIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO	**N/A**
FECHA	AGOSTO DE 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, creada por el Concejo Municipal de Tunja en uso de sus facultades constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal N°007 del 03 de febrero de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°011 del 6 de mayo de 2002, como una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población de la ciudad a través del hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja.

Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato, el mismo decreto dispone en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, situación que ocurre en el presente asunto, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferente a los de consultoría.

Que la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

Se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la constancia emitida por el área de talento humano, evidencia que el personal de planta existente es insuficiente para atender las funciones de la coordinación de talento humano.

Que para la empresa social del estado Santiago de Tunja, cumplir con la Resolución No. 1557 de 2023 del Ministerio de Salud de Colombia es un imperativo técnico y normativo que demanda una implementación efectiva de medidas de seguridad avanzadas para la protección de datos en tránsito. Esta resolución establece un marco normativo riguroso para el uso del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y la Factura Electrónica de Venta (FEV), subrayando la necesidad de asegurar la integridad y confidencialidad de la información. En este contexto, la adquisición e implementación de un certificado SSL Wildcard se presenta como una solución técnica fundamental para garantizar el cumplimiento total de estas disposiciones normativas.

El certificado SSL Wildcard proporciona un cifrado robusto que es esencial para proteger la transmisión de datos sensibles entre los sistemas de facturación electrónica y los servidores que gestionan los datos del RIPS y la FEV. Dado que la resolución exige la transmisión de información administrativa, financiera y asistencial altamente confidencial, la implementación de un cifrado adecuado es crucial para prevenir accesos no

autorizados e interceptaciones maliciosas. El SSL Wildcard asegura que todos los datos en tránsito estén cifrados de manera segura, cumpliendo con los requisitos implícitos de la resolución en cuanto a la protección de datos.

Una de las características distintivas del certificado SSL Wildcard es su capacidad para proteger no solo el dominio principal, sino también todos los subdominios asociados. Esto es particularmente relevante para la ESE Santiago de Tunja, que utiliza múltiples subdominios para distintas funciones dentro de su sistema de gestión de datos del RIPS y la FEV. La protección integral que ofrece el SSL Wildcard simplifica la administración de certificados y garantiza que todas las aplicaciones y servicios involucrados en la gestión de datos estén adecuadamente asegurados contra posibles vulnerabilidades.

El cumplimiento de la Resolución No. 1557 de 2023 implica la implementación de medidas de seguridad que salvaguarden la privacidad de la información en todo momento. Aunque la normativa no menciona explícitamente los certificados SSL, la necesidad de proteger los datos en tránsito es una implicación directa de los requisitos de la resolución. La adopción de un certificado SSL Wildcard es una práctica recomendada que refuerza la protección de la información transmitida, asegurando que el sistema de facturación electrónica cumpla con los estándares de seguridad vigentes.

Además de cumplir con los requisitos normativos, la implementación del certificado SSL Wildcard ofrece beneficios operativos significativos. La simplificación de la gestión de certificados para múltiples subdominios reduce la complejidad operativa y los costos asociados con la adquisición y renovación de certificados individuales. Esta eficiencia operativa se traduce en una mejor administración de los recursos y en una mayor capacidad para mantener un entorno de seguridad robusto y uniforme en todos los niveles del sistema de gestión de datos.

En conclusión, la adquisición e implementación de un certificado SSL Wildcard es una medida técnica crítica para la ESE Santiago de Tunja, orientada a cumplir con la Resolución No. 1557 de 2023. Esta medida no solo garantiza el cifrado seguro de los datos transmitidos entre los sistemas de validación del RIPS y las plataformas de facturación electrónica, sino que también optimiza la gestión de múltiples subdominios, asegurando una protección uniforme y eficiente. El cumplimiento con esta normativa es esencial para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los datos en el sector salud, consolidando la confianza en la seguridad del sistema de facturación electrónica y el sistema de información dinámica gerencial.

En consecuencia, la ESE Santiago de Tunja, requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN FEV-RIPS DEL MSPS (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1557 DE 2023). ESTE CERTIFICADO FACILITARÁ LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIAN Y GARANTIZARÁ LA VALIDACIÓN DE LOS ARCHIVOS RIPS CON LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DURANTE UN PERÍODO DE 3 AÑOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a través del Acuerdo N°009 de 2017, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato, el mismo decreto dispone en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales,

situación que ocurre en el presente asunto, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferente a los de consultoría.

Que la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la constancia emitida por el área de talento humano, evidencia que el personal de planta existente es insuficiente para atender las funciones.

NECESIDAD TECNICA:

La Resolución No. 1557 de 2023 del Ministerio de Salud de Colombia establece un marco normativo para la utilización del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte para la Factura Electrónica de Venta (FEV) en el sector salud. Esta normativa impone requisitos rigurosos para la protección de datos administrativos, financieros y asistenciales, subrayando la necesidad de implementar medidas de seguridad robustas para garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

La implementación de un certificado SSL Wildcard se presenta como una solución crucial para cumplir con estos requisitos normativos. Los certificados SSL (Secure Sockets Layer) proporcionan un cifrado seguro que protege los datos en tránsito entre los sistemas de facturación electrónica y los servidores que gestionan la información del RIPS y la FEV. Dado que la resolución exige la transmisión de datos sensibles, la seguridad en estas comunicaciones es fundamental para el cumplimiento normativo y la protección de la privacidad de los datos.

El certificado SSL Wildcard ofrece una cobertura integral para todos los subdominios asociados con el dominio principal, lo cual es particularmente relevante para entornos donde se utilizan múltiples subdominios para distintas funciones. Esta característica permite proteger varias aplicaciones y servicios involucrados en la gestión del RIPS y la FEV, garantizando una capa adicional de seguridad en todas las interacciones y transmisiones de datos.

Aunque la Resolución No. 1557 de 2023 no menciona explícitamente los certificados SSL, la protección de datos en tránsito es implícita en los requisitos de la normativa. Implementar un certificado SSL Wildcard es una práctica recomendada para asegurar que la información sensible sea transmitida de manera segura y cumpla con los estándares de protección de datos vigentes. La adopción de estas medidas de seguridad no solo asegura el cumplimiento de la normativa, sino que también refuerza la confianza en la integridad del sistema de facturación electrónica.

Un certificado SSL Wildcard garantiza la confidencialidad e integridad de los datos al cifrar la comunicación entre el sistema de validación del RIPS, el sistema de Facturación Electrónica y los servidores del Ministerio de Salud. Este cifrado previene accesos no autorizados y protege la información contra interceptaciones y ataques cibernéticos, asegurando que solo los destinatarios autorizados puedan acceder a los datos transmitidos.

Además, el uso de un certificado SSL Wildcard simplifica la gestión de certificados para múltiples subdominios. Esto reduce la complejidad operativa y los costos asociados con la adquisición y renovación de certificados

individuales para cada subdominio. La solución facilita la administración y garantiza una protección uniforme en todos los niveles del sistema de gestión de datos del RIPS y la FEV, optimizando los recursos y mejorando la eficiencia operativa.

Para la adquisición e implementación del certificado SSL Wildcard, se deben seguir varios pasos técnicos. Primero, es necesario seleccionar un proveedor acreditado que cumpla con los estándares de seguridad y ofrezca soporte técnico adecuado. Luego, se debe generar una Solicitud de Firma de Certificado (CSR) que incluya el dominio principal y los subdominios a proteger. Esta CSR es fundamental para la obtención del certificado y su correcta instalación.

Una vez adquirido el certificado, se procede a su instalación en todos los servidores que manejan datos del RIPS y la FEV. Es crucial realizar pruebas exhaustivas para verificar que el cifrado está funcionando correctamente y que todos los subdominios están adecuadamente protegidos. Estas pruebas aseguran que el certificado SSL Wildcard proporciona el nivel de seguridad necesario para cumplir con los requisitos de la normativa y ajustados al sistema de información de la institución dinámica gerencial.

Finalmente, es importante documentar el proceso de adquisición, instalación y configuración del certificado SSL Wildcard, incluyendo la fecha de adquisición y los resultados de las pruebas realizadas. Además, se debe establecer un plan para la renovación periódica del certificado, garantizando que la protección se mantenga actualizada y eficaz a lo largo del tiempo. Esta planificación es esencial para asegurar la continuidad de la seguridad y el cumplimiento normativo.

En conclusión, la adquisición de un certificado SSL Wildcard es una medida técnica fundamental para garantizar la seguridad en la transmisión de datos en el contexto de la Resolución No. 1557 de 2023. La implementación de este certificado no solo proporcionará cifrado robusto para proteger la información sensible transmitida entre los sistemas de validación del RIPS y las plataformas del Ministerio, sino que también facilitará la gestión de múltiples subdominios, asegurando una protección uniforme y eficiente. Cumplir con esta necesidad técnica es crucial para adherirse a la normativa vigente y salvaguardar la integridad y confidencialidad de los datos en el sector salud.

El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. OBJETO: SIS- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN FEV-RIPS DEL MSPS (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1557 DE 2023). ESTE CERTIFICADO FACILITARÁ LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIAN Y GARANTIZARÁ LA VALIDACIÓN DE LOS ARCHIVOS RIPS CON LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DURANTE UN PERÍODO DE 3 AÑOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.

2.1.2. ALCANCE: se hace necesario la adquisición un certificado SSL WILDCARD que permita la implementación de la solución FEV-RIPS DEL MSPS (ministerio de salud y protección social - resolución 1557 de 2023).

2.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por el o la contratista son:

1. Entregar 1 un certificado SSL WILDCARD según las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

1.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es:

- Código UNSPSC 81111801 Producto: Seguridad de los computadores, redes o internet
- Código UNSPSC 43233201 Producto: Software de servidor de autenticación

2.1.5. PLAN DE ADQUISICIONES: El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024.

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de suministros.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.2 "Contratación Directa" y manual de contratación adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, se describen en el numeral 3.2.2.2.1 "la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE", numeral 3.2.2.2.2 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de le ESE".

1.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: treinta (30) días a partir de la fecha del acta de inicio.

1.2.3. Lugar de ejecución: En el Municipio de Tunja-Boyacá, ESE Santiago de Tunja.

1.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2,382,000)

RUBRO PRESUPUESTAL: Disponibilidad presupuestal No 641 de 2024 - código 2.1.2.02.02.008.07 denominado: "otras adquisiciones de servicios" con cargo a la vigencia fiscal 2024.

1.2.5. FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja pagará al contratista el valor del contrato así:

Donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

cada una hasta cancelar la totalidad del contrato, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste que se prestó a entera satisfacción de la ESE Santiago de Tunja, el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y anexar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL) del personal que utilizó para la prestación del servicio contratado.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro. según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

1.2.6. SUPERVISIÓN: Será ejercida por intermedio de gerencia administraba, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.
2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley.
8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

2.2.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. CERTIFICADO SSL WILDCARD CON CIFRADO, 2048 BITS CON UNA RAÍZ DE 256 BITS COMPATIBILIDAD SAN Y MULTIDOMINIO CON LICENCIA PARA UN NÚMERO ILIMITADO DE SUBDOMINIOS EN UN NÚMERO ILIMITADO DE SERVIDORES FÍSICOS.

Además de lo anterior como actividades específicas a realizar deberá:
Las actividades a desarrollar por el o la contratista son:

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
4. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión.
5. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere.
12. Acoger las directrices definidas por la gerencia en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades.
13. Anexar a su informe final presentado al supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, entre otros.
14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

16. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con la entidad contratante.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

2.2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2) FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

la Ley 1438 de 2011, que en su artículo 59 establece: *Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.* Igualmente que la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, confirmando la posibilidad de contratación a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, a su vez aclarando que solo podrá adelantarse en llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, y autoriza la contratación, si estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 y que establece los lineamientos de la contratación de le ESE.

Que mediante resolución No 131 del 02 de noviembre de 2017 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No 5185 de 2013 y en sus estatutos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.2 "Contratación Directa" y manual de contratación adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, se describen en el numeral 3.2.2.2.1 "la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE", numeral 3.2.2.2.2 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de le ESE

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN CERTIFICADO SSL WILDCARD QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN FEV-RIPS DEL MSPS (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1557 DE 2023). ESTE CERTIFICADO FACILITARÁ LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIAN Y GARANTIZARÁ LA VALIDACIÓN DE LOS ARCHIVOS RIPS CON LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DURANTE UN PERÍODO DE 3 AÑOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA. Que el valor del proceso contractual no supera los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la modalidad de contratación será contratación DIRECTA.

3) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio, el cual establece el valor del presente contrato.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta como uno de los factores de selección la propuesta económica, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor, la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia, escogiendo la oferta más favorable a la entidad.
Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido la ESE, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

5.1.1. **CAPACIDAD JURIDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación; la omisión de aquellos, impedirá que sea tenida en cuenta.

5.1.2. **PROPUESTA Y/O COTIZACION** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes

deberán declarar en su propuesta y/o cotización, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESE Santiago de Tunja. Será de exclusiva responsabilidad de quien suscriba la propuesta y/o cotización, los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto. los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

5.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, a la presentación de la propuesta y/o cotización. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para el año 2021. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debidamente renovado a 2023 y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta y/o cotización. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y seis meses (06) más.

5.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado

de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, y la fecha de inscripción o actualización del mismo por la DIAN.

5.1.9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, (así como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La ESE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal.

5.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se deberá entregar manifestación declarando que se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

5.2 <u>EXPERIENCIA:</u> Deberá adjuntar mínimo una (1) máximo tres (03) certificaciones y/o contratos acompañados del acta de liquidación donde conste haber ejecutado contratos similares al presente objeto.

5.2.1 ACREDITACION DE LA EXPRIENCIA: Se debe aportar junto con su propuesta los contratos y acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

Firma de la persona que expide la certificación.

5) SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

5.2. MATRIZ DE RIESGO:

6	5	4	3	2	1	No	
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**	
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la ESE	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**	
No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**	
2	2	2	3	2	2	**Impacto**	
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	ESE	**¿A quién se le asigna?**	
Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	10	9	8	7	No	
General	General	Especifico	General	General	**Clase**	
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**	
No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por la ESE	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
ESE	ESE	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**

Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

6.2 Mitigación de riesgo

DESCRIPCION DEL RIESGO	***MITIGACION***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de lainformación manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.
Falta de calidad en el servicio prestado	Revisión exhaustiva del material entregado en medios físico y magnético y mediante la implementación de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.

6) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En todos los casos de contratación superior a 100 SMMLV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la Entidad.

No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a las señaladas en el inciso anterior, la Entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riegos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato.

7) INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".
De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a la modalidad de contratación directa prevista en el estatuto de contratación de la entidad, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno

8) ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal
ANEXO 3: Cotizaciones

9) RESPONSABLES

WILLIAM RICARDO MATEUS BURBANO **Coordinador Gerencia de la información**	_____ **FIRMA:**

PROYECCION Y ELABORACION

Componente contratación	Yeimy Buitrago- Coordinadora de contratación
Componente de Estudio de Mercado	William Ricardo Mateus Burbano- Coordinador gerencia de la información- sistemas
Componente Técnico	William Ricardo Mateus Burbano- Coordinador gerencia de la información- sistemas
Responsable área donde surge la necesidad	William Ricardo Mateus Burbano- Coordinador gerencia de la información- sistemas
Responsable de la coordinación de contratación	Keina Lisbeth Borda Alvarez– Subgerente administrativo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	